

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Restitución de Inmueble Arrendado Rad.11001400305320230138600

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos formales y las exigencias contempladas en los artículos 384 y 385 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Admitir la demanda de Restitución de Inmueble objeto del contrato de Leasing Habitacional No. 201803568-3 celebrado el 19 de octubre de 2018, promovida por Fondo Nacional Del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, establecimiento bancario con domicilio principal en Bogotá con NIT 899.999.284-4, contra Oscar Andrés Sánchez Prieto y Dayane Marcela Castaño Gallo, mayores de edad y con domicilio en Bogotá identificados con cedula de ciudadanía No. 80,744,810 y 52,882,942, en calidad de Locatario.

Tramitar por el proceso VERBAL DE UNICA INSTANCIA, conforme a lo normado en el numeral 9 del artículo 384 del CGP.

De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días. Súrtase la notificación al tenor de lo dispuesto por los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Advertir a la parte demandada que, para ser oída en el presente asunto, debe acreditar el pago de los cánones de arrendamiento que se invoca en la demanda se adeudan y los causados durante el trámite procesal y hacerlo a través de abogado inscrito o acreditar dicha calidad.

Se reconoce personería jurídica a la abogada Paula Andrea Zambrano Susatama, quien actúa como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por Estado No. 037 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 5 de marzo de 2024.</p> <p style="text-align: center;">Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--